



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



ACUSE

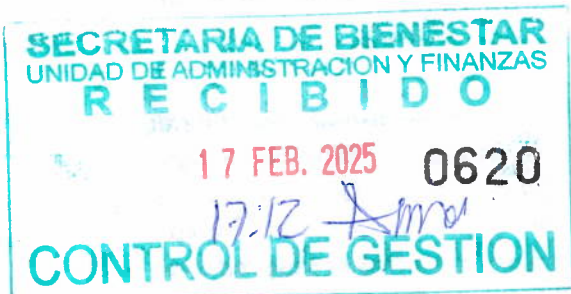
**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0594

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025.

Expediente: 218/0011/170225.



C. CARLOS GONZÁLEZ TORRES

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Secretaría de Bienestar

P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación (ROP), remitidos por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 17 de febrero de 2025¹, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este administrativo desconcentrado² y registradas bajo el número de expediente 218/0011/170225.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción XVIII, 26, 27, fracción XI, y 78, fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR) y 77, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*⁴, se confirma la procedencia del supuesto invocado

¹ Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

² Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 30 de abril de 2024.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0594

por BIENESTAR, teniendo en consideración lo expuesto en el documento adjunto al formulario para ROP, a través del cual se manifestó lo siguiente:

"Es por ello que el Programa está diseñado para atender a la población rural que se encuentra en las regiones de más alta biodiversidad del país, que vive en localidades marginadas y cuyos municipios se encuentran con niveles de medio a muy alto grado de Rezago Social fijados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), o con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos rural (para el caso de los municipios clasificados con bajo y muy bajo grado de Rezago Social), establecida también por el CONEVAL.

Asimismo, desde un enfoque de género y ante fenómenos como la feminización del campo, se destaca la importancia de atender a las mujeres dentro de esta población, que representan aproximadamente el 7.6%, según los instrumentos de planeación del Programa.

El Programa incentivará a las personas sujetas de derecho a establecer sistemas productivos agroforestales, los cuales combinan la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales (MIAF)".

Asimismo, se trata de ROP de programas que se emiten de conformidad con el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal* (PEF) para el ejercicio fiscal 2025, de las cuales se anexó copia del oficio número 415/DGPyPB/2025/0337 del 13 de febrero de 2025, a través del cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto de las ROP.

Bajo tales consideraciones, con fundamento en los ordenamientos jurídicos antes indicados se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

- I. El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de las ROP deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales,**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0594

**formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza
análoga.**

Se confirma que BIENESTAR incluyó en las Reglas de Operación elementos esenciales como *Objetivo General* (Numeral 1.2); *Cobertura General* (Numeral 1.5); *Población Objetivo General* (Numeral 1.4); *Glosario de Términos* (Anexo 1); entre otros.

Asimismo, la Dependencia detalla aspectos clave de la operación de cada uno de los diversos componentes del Programa, incluyendo temas como el *Objetivo Específico* (Numeral 1.3); *Características de los apoyos* (Numeral 2.2, Anexo 4); *Criterios de elegibilidad y requisitos específicos* (Numeral 2.1); *Instancias Participantes* (Numeral 2.6); *Derechos y obligaciones* (Numeral 3.1) junto con otros elementos.

De igual manera, en lo que respecta al citado precepto jurídico, se confirma que dicha Secretaría incorpora en el cuerpo de las Reglas de Operación los siguientes anexos:

- **Anexo 1.** Glosario
- **Anexo 2.** Alineación del Programa Sembrando Vida a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **Anexo 3.** Mecánica Operativa
- **Anexo 4.** Especificaciones de tipos y montos de apoyos
- **Anexo 5.** Ejercicio y aprovechamiento de los recursos presupuestales.
- **Anexo 6.** Mecanismos de coordinación.
- **Anexo 7.** Diagrama general del Programa Sembrando Vida
- **Anexo 8.** RUTA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A PERSONAS SUJETAS DE DERECHO Y VALIDACIÓN PARA EL EMPADRONAMIENTO DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA
- **Anexo 9.** FORMATO DE DATOS PERSONALES PARA CAPTURA DEL PRE-REGISTRO
- **Anexo 10.** FORMATO DE REPORTE DE ASISTENCIA A DOMICILIO
- **Anexo 11.** FORMATO DE VERIFICACIÓN DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0594

- **Anexo 12.** CARTA COMPROMISO
- **Anexo 13.** NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN EN EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA
- **Anexo 14.** CONTRATO DE APARCERÍA
- **Anexo 15.** CONTRATO DE APARCERÍA APROBADO POR ASAMBLEA EJIDAL
- **Anexo 16.** PERFIL DEL PERSONAL OPERATIVO
- **Anexo 17.** Indicadores

En ese sentido, se constata que BIENESTAR cumple plenamente con lo establecido en el precepto jurídico señalado, motivo por el cual no se tienen observaciones adicionales al respecto.

II. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, establece que las ROP deberán señalar los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

En relación con el presente apartado, en el numeral 1.5 de las Reglas de Operación se establece que la cobertura del Programa será hasta alcanzar una meta de un millón ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y dos con cinco décimos de hectáreas (1,139,372.5 ha), en 24 entidades federativas del territorio mexicano. Asimismo, en el numeral 1.4 se determina que serán considerados como grupo poblacional objetivo del Programa las *“personas sujetas agrarias mayores de edad que habitan en localidades rurales, cuyos municipios se encuentran con niveles de rezago social y que son propietarias o poseedoras de 2.5 hectáreas disponibles para ser trabajadas en un proyecto agroforestal”*.

En concordancia con lo anterior, en el numeral 1.5 se delimitan de manera específica las regiones en las que las entidades federativas están agrupadas, así como en el Anexo 3 se establece la Mecánica operativa de dicho Programa.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0594

Asimismo, en el numeral 2.1 se establecen los criterios de elegibilidad dentro del cual se indica que se dará prioridad a las solicitudes presentadas por las personas sujetas agrarias de los municipios con rezago social.

Con base en lo anterior, se confirma que BIENESTAR incluyó en las Reglas de Operación las características y criterios de selección que deben reunir los beneficiarios para acceder a los apoyos del Programa, por lo que se concluye que se cumple cabalmente con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH.

III. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, establece que en las ROP debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

En relación con el presente apartado, del análisis de las Reglas de Operación se desprende que en el numeral 2.1, correspondiente a los Criterios y Requisitos de Elegibilidad, se describen de manera detallada las características que debe reunir la población objetivo para acceder a los beneficios del Programa, así como los requisitos de ingreso que deben cumplir los aspirantes y los criterios de selección aplicables.

Asimismo, esta Comisión señala que en numeral 2.4 se establece el proceso para la entrega del apoyo al que se refiere las ROP, el cual se realizará a través de las siguientes etapas:

Pre registro (ANEXO 9)

Proceso de validación documental y física (ANEXO 10 y 11)

Resultado del proceso de elegibilidad (ANEXO 13)

Respecto a lo anterior, cabe mencionar que en dicho numeral se establece que *“el registro de las personas sujetas de derecho que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad en cada Territorio,*



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER
COMISION NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0594

se integrará hasta cumplir con la meta programada, con sus respectivas actualizaciones de manera permanente. La Subsecretaría establecerá los mecanismos necesarios para:

- a. *Dispersar los recursos económicos del apoyo para que éstos lleguen directamente a la persona sujeta de derecho.*
- b. *Dotar a las personas sujetas de derecho de semillas, plantas, viveros, biofábricas, herramientas e insumos, que les permitan iniciar el establecimiento de los sistemas agroforestales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.*

Por lo anterior, se recomienda a dicha Secretaría incluir los mecanismos que establecerá la Subsecretaría, para que dentro del cuerpo de las ROP estén auto contenidas.

Finalmente, se verifica que en los Anexos 7 y 8 de las ROP se incluyen diagramas de flujo que detallan los procesos relacionados con la Mecánica Operativa del Programa.

En ese orden de ideas, se corrobora que BIENESTAR cumple con lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, en lo referente a la inclusión del diagrama de flujo del proceso de selección, así como de los mecanismos de selección y asignación.

IV. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, establece que en las ROP deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

En relación con este apartado, se observa que BIENESTAR incluyó los trámites que deben realizar los aspirantes a beneficiarios del Programa, cumpliendo así con lo dispuesto en el precepto jurídico señalado. Para mayor detalle, se aprecia que las Reglas de Operación contemplan los siguientes trámites:



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0594

- Solicitud de ingreso como persona sujeta agraria al Programa Sembrando Vida (numeral 2.4.3)
- Aviso de defunción o de invalidez por causa de fuerza mayor de la persona sujeta de derecho (numeral 3.1.2)
- Renuncia al derecho de recibir apoyo por sustitución (numeral 3.1.2)
- Impugnación de la suspensión o cancelación de los beneficios del Programa "Sembrando Vida". (3.1.4)

En virtud de lo anterior, se constata que BIENESTAR cumple cabalmente con lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, al incluir el nombre específico del trámite que permite identificar con claridad la acción a realizar.

V. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán señalar los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

En relación con el precepto jurídico señalado, se constata que BIENESTAR desglosó de manera adecuada, en los numerales 2.4.3; 3.1.2 y 3.1.4 los supuestos que sustentan el derecho a llevar a cabo los trámites referidos en los numerales precedentes. En consecuencia, se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH, sin que existan observaciones adicionales al respecto.

VI. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, establece que en las ROP debe definirse la forma de realizar el trámite.

En relación con el numeral en cuestión, esta Comisión constata que BIENESTAR ha especificado con precisión la manera en que deben desarrollarse los trámites establecidos en las Reglas de Operación del Programa (numerales 2.4.3; 3.1.2 y 3.1.4).





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0594

De igual forma, se advierte que la Dependencia incorporó la información correspondiente a los procedimientos para la realización de los trámites relacionados con el ejercicio de los Derechos ARCO, la presentación de denuncias y de solicitudes de información. En este sentido, se verifica que BIENESTAR cumple de manera puntual con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH.

VII. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, establece que en las ROP sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

En atención al rubro señalado, se tiene por acreditado que BIENESTAR cumple con lo dispuesto en el presente apartado, en virtud de que en el numeral 2.1 de las ROP se establecen de manera adecuada los requisitos de elegibilidad, así como la documentación y los datos necesarios que los solicitantes deben presentar para acceder a los beneficios correspondientes.

VIII. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, establece que en las ROP deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

Del análisis realizado a la Propuesta Regulatoria se concluye que BIENESTAR contempló:

- Solicitud de ingreso como persona sujeta agraria al Programa Sembrando Vida (numeral 2.4.3) Plazo 10 días hábiles para subsanar, plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de que se realice el prerregistro.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL
DE METORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0594

- Aviso de defunción o de invalidez por causa de fuerza mayor de la persona sujeta de derecho (numeral 3.1.2) 15 días hábiles, a partir de la emisión del acta de defunción o de la documentación que acredite la invalidez
- Renuncia al derecho de recibir apoyo por sustitución (numeral 3.1.2)
- Impugnación de la suspensión o cancelación de los beneficios del Programa "Sembrando Vida". (3.1.4) plazo máximo de resolución de 5 días hábiles, plazo de prevención de 5 días hábiles

No obstante, se advierte que BIENESTAR no incluye información específica sobre los plazos para llevar a cabo su trámite de Renuncia al derecho de recibir apoyo por sustitución.

De igual forma, se observa que BIENESTAR ha omitido incorporar información sobre los procedimientos para la realización de los trámites relativos al ejercicio de los Derechos ARCO y la presentación de denuncias y de solicitudes de información. En atención a lo anterior, se exhorta respetuosamente para que dichos procedimientos sean integrados en el contenido de las ROP, asegurando que se encuentren debidamente especificados antes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IX. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, establece que en las ROP se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo.

En relación con el apartado en cuestión, se constata que BIENESTAR ha incorporado de manera adecuada la información pertinente en el numeral 2.6 de las Reglas de Operación, identificando de forma detallada a las instancias participantes. Entre estas se incluyen las unidades responsables, las instancias ejecutoras y las instancias normativas.

En cuanto al trámite de *Ejercicio de los Derechos ARCO* (acceso, rectificación, cancelación y oposición), se incluyó a la Unidad de Transparencia como la instancia competente para su



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0594

gestión, brindando atención tanto de manera presencial como a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En lo que respecta al trámite de *Denuncias*, se estableció al Órgano Interno de Control Específico en el ramo Bienestar como la entidad responsable de su gestión. Para tal efecto, se habilitaron diversos canales de comunicación, entre los que se encuentran la atención presencial, vía telefónica y a través de correo electrónico. Asimismo, se incorporó el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA).

En relación con el trámite de *Solicitudes de información*, se designó a la Unidad de Transparencia de Bienestar como la instancia responsable para su atención. Para ello, se dispone de diversos medios de contacto, que incluyen atención presencial o comunicación telefónica, así como a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En consecuencia, se concluye que BIENESTAR satisface adecuadamente los requisitos establecidos en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, al detallar de manera precisa las unidades administrativas responsables de la gestión de los trámites, así como los mecanismos alternos disponibles.

Concluido el presente análisis de las ROP, no se omite señalar que, para la inscripción o actualización de los trámites derivados de las Reglas de Operación en el *Registro Federal de Trámites y Servicios*, BIENESTAR deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR para garantizar su aplicabilidad. En consecuencia, dicha Dependencia deberá remitir a la CONAMER, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, la información correspondiente a dichos trámites, en apego a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, del referido ordenamiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0594

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del *Presupuesto de Egresos de la Federación*⁵, esta Comisión recomienda a BIENESTAR que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*⁶, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁷ y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁸.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH y constituye únicamente una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación dictaminadas a los criterios establecidos en el referido precepto legal. En consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados verificar que las ROP cumplan cabalmente con la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a su expedición y operación, así como realizar las adecuaciones pertinentes en atención a los comentarios formulados en el presente dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, esta Comisión exhorta respetuosamente a BIENESTAR a implementar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales contemplados para la operación del Programa objeto de la Propuesta Regulatoria se ajuste a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género previstos en los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

⁵ Publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024.

⁶ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

⁷ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.

⁸ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2024.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio No. CONAMER/25/0594

En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH y el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR, esa Dependencia podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de Reglas de Operación y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria .

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo De Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer